

Acuerdo 15

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL "PROMOTOR CULTURAL 2025".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 4 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 12, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada, el día 24 de febrero de 2025, aprueba la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinada a las Entidades Locales de la Provincia, en la que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales”, comprometiéndose un gasto de ciento veinte mil (120.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales” del presupuesto de la Diputación. Extracto de la convocatoria publicado en el BOP núm. 45, de fecha 7 de marzo de 2025.

Posteriormente el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada, el día 10 de junio de 2025, acuerdo núm. 4, aprueba el Plan de Asistencia Económica para el año 2025 destinado a las entidades locales de la provincia, en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; concediéndole al Ayuntamiento de Cantoria una asistencia económica por importe de dos mil quinientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos de euro (2.572,19 €) para la financiación de los costes salariales del Promotor Cultural.

La convocatoria de Promotores Culturales establece el pago anticipado de la ayuda. La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025, dispone que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación a las Entidades Locales que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

En este sentido, en la parte expositiva del acuerdo de concesión se especifican las consultas que fueron realizadas por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, para proponer a los Ayuntamientos que podrían recibir el pago anticipado de la asistencia económica. Todos los Ayuntamientos cumplieron el requisito, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria que no tenía delegada las competencias, ni determinación de entregas a cuenta, (Decreto 122/2025).

En la parte dispositiva del acuerdo se aprueba:

“3º) Abonar las asistencias económicas a las Entidades Locales indicadas en el punto 1º, tras la aprobación de este acuerdo en un único plazo y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria.

4º) Abonar al Ayuntamiento de Cantoria la asistencia económica en un solo plazo y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, al no tener delegada las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria en esta

Diputación...

(...)

6º) Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 31 de enero de 2026, en la forma y modelos establecidos en la Base núm. 13ª de la convocatoria. El importe mínimo a justificar, el indicado en la columna “retribución promotor/importe mínimo a justificar” de esta propuesta.

- La cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2025.
- b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre las condiciones de la contratación del Promotor....”.

El Ayuntamiento de Cantoria, en el plazo establecido, ha presentado la justificación que consta de memoria de actuación y certificado de las condiciones de la contratación del promotor cultural durante 2025, por importe de dieciocho mil quinientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos de euro (18.518,24 €), importe superior al aprobado en el acuerdo de concesión de dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (18.493,72 €).

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer la obligación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Se incorpora al expediente informe favorable del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 2 de febrero de 2026, sobre la cuenta justificativa del Promotor Cultural 2025 presentada por el Ayuntamiento de Cantoria.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos... Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Cantoria sobre la asistencia económica concedida para los costes salariales del Promotor Cultural 2025, y aprobarla por importe de dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (18.493,72 €), conforme al acuerdo núm. 4 de Pleno de esta Diputación, de fecha 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar al Ayuntamiento la cantidad de dos mil quinientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos de euro (2.572,19 €), con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales”.

3º) Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Cantoria.